



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jorge Alfredo Lozoya Santillán y Francisco Adrián Sánchez Villegas, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretario del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida el cinco de julio de dos mil dieciocho por la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la elección del Titular de la Presidencia Municipal y los propietarios de las regidurías, así como sus respectivos suplentes del mencionado ayuntamiento. b) Copia certificada del acta número uno del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, celebrada el diez de septiembre de dos mil dieciocho. c) Copia certificada del nombramiento a favor de Francisco Adrián Sánchez Villegas como Secretario Municipal, expedido por el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el diez de septiembre de dos mil dieciocho. d) Certificación del punto número ocho y su resolutive del acta número 10 de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el doce de febrero del presente año. e) Copia simple de la credencial para votar de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, expedida por el Instituto Nacional Electoral. f) Copia simple de la credencial para votar de Francisco Adrián Sánchez Villegas, expedida por el antes Instituto Federal Electoral. g) Copia simple de la cédula profesional a favor de Octavio Domínguez Valles, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 	<p>006806</p>

Documentales recibidas el trece de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Jorge Alfredo Lozoya Santillán y Francisco Adrián Sánchez Villegas, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretario del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobernación federales, en la que impugnan lo siguiente:

"[...] promovemos **Controversia Constitucional en contra del Presupuesto asignado para el Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras, contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 28 de diciembre de 2018, dentro del anexo 13, en el Ramo 20, en la página 58, [...]**"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Carmina Cortés Rodríguez

LATF/KPFR.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]